



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 04 de noviembre de 2020

Señor
Oscar Rubén Salomón Fernández – Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

Me dirijo a usted y por su intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara, a objeto de presentar el Proyecto de Resolución **"QUE PIDE INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)"**.

El presente proyecto de resolución surge como consecuencia de las constantes denuncias de usuarios financieros por el supuesto rechazo, principalmente de billetes de 100 dólares americanos de las series antiguas (con tonalidad blanca) por parte de Bancos, financieras y comercios. Según informaciones recopiladas, este rechazo obedece a restricciones para exportar los billetes y a las limitaciones que imponen los bancos corresponsales.

En el mismo contexto, en la legislación que limita las comisiones cobradas por las operaciones comerciales a través de medios de pago electrónico, se dispone que el BCP podrá recepcionar billetes para custodio y exportación¹.

El mismo problema no solo afecta a los ciudadanos paraguayos, sino que también a los extranjeros, que ahora con la reapertura de fronteras, visitan nuestro país y no pueden realizar sus transacciones debido a una "política" que nadie explica con claridad.

Así mismo, con esta problemática surgen interrogantes del tipo:

- ¿Qué pasa si un ahorrista tenga dólares (series antiguas), y que a la fecha los quiera cambiar por otra moneda?;
- ¿Hay que cambiar los billetes de 100 dólares viejos?;
- ¿Vencen los billetes viejos de 100 dólares?; y
- ¿Qué hacer con los billetes de 100 dólares viejos si en los bancos de plaza no aceptan?

Desde la entrada en vigencia de las nuevas series de billetes de dólares con tonalidades azules, las más antiguas con totalidad blanca por ejemplo, vienen siendo discriminadas en el mercado, y, esta mala decisión de rechazar billetes, se transfiere y

¹ Art. 6º, Ley Nº 6.588/2020



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

afecta a comercios y demás entidades, que terminan rechazando del público la citada moneda norteamericana.

Finalmente, teniendo en cuenta el tenor de este instrumento, los datos e informaciones serán de suma importancia para interiorizarnos con más profundidad referente a la problemática y por ende fijar una alternativa de solución que brinde seguridad concreta a los usuarios financieros que vienen sufriendo principalmente estas restricciones.

Por tanto, y atendiendo al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por la observancia de la Carta Magna y de las leyes, solicito el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución a los miembros de esta Honorable Cámara.

Sin otro particular motivo, me despido muy atentamente.

Abel González
Senador Nacional



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

RESOLUCION N°

QUE PIDE INFORME AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP).

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1°. Pedir informe al **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP)**, en forma minuciosa sobre los siguientes puntos:

1. Explicar cuáles son los motivos del rechazo de billetes de dólares americanos de las series antiguas por parte de las entidades financieras reguladas y supervisadas por la Banca Central;
2. Manifestar si el Banco Central ya ha dado cumplimiento al Artículo 6° de la Ley 6588/2020, y en caso de no, informar cuales son los motivos del incumplimiento; e
3. Indicar cuales son las alternativas que un ahorrista y poseedor de billetes de dólares americanos de las series antiguas pueda utilizar como resolución a la problemática explicada en el numeral 1 de este artículo.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 días, para remitir el informe requerido a esta Cámara, de conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional y a lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 5.453/15.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abel González
Senador Nacional